



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2020

RES. SAGyP N° 199/2020

VISTO:

El TEA A-01-00018758-1/2020 caratulado "*D.G.C.C. s/ Ampliación Capacidad de Almacenamiento Storage DELL EMC*"; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la ampliación de la capacidad de almacenamiento de un (1.-) equipo storage Dell EMC Unity 500. Ello, toda vez que -según manifestó- "*el storage Dell EMC Unity 500 del cual se requiere la ampliación del caso fue adquirido por este organismo mediante la Licitación Pública N° 13/17 con fecha de diciembre del año 2019. Desde entonces, la capacidad de almacenamiento no ha sido ampliada y, en virtud del crecimiento de la demanda de su utilización, es necesario incrementar su capacidad de almacenamiento total toda vez que al día de la fecha su nivel de ocupación es de aproximadamente un 89%*". En tal sentido, remitió las especificaciones técnicas necesarias e indicó que el monto estimado para proceder a dicha adquisición asciende a la suma de dólares estadounidenses trescientos veintiún mil setecientos siete con 85/100 (US\$ 321.707,85) (v. Adjuntos 72898/20, 72899/20, 72900/20 y 72901/20).

Que entonces se dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones y ésta remitió lo actuado a la Dirección General de Informática y Tecnología de este Consejo de la Magistratura para que prestara su conformidad o realizara las observaciones que estimara pertinentes a las especificaciones técnicas suministradas por el Ministerio Público Fiscal. A su vez, indicó que "*la intervención de su competencia deberá realizarse en conjunción con la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización que funge como área técnica del referido Ministerio*" (v. Memo 13677/20).

Que por Adjuntos 80854/20 y 80855/20 se incorporó un intercambio habido entre la Dirección General de Informática y Tecnología y la Oficina de Sistemas Informáticos y

Modernización del Ministerio Público Fiscal referido a una cuestión técnica. Luego, mediante Nota2F 4220/20 la Dirección General de Informática y Tecnología remitió nuevamente lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 83655/20) y tanto la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Nota2F 4313/20) como la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización del Ministerio Público Fiscal (v. Adjunto 84329/20) prestaron las debidas conformidades.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Ministerio Público Fiscal realizó la afectación preventiva de las partidas presupuestarias correspondientes, conforme surge de la Constancia de Registración PrFI 405/2020 (v. Adjunto 84332/2020). Dicha afectación fue comunicada a la Dirección General de Programación y Administración Contable (v. Adjunto 84333/2020).

Que así las cosas y en razón de lo actuado, la Dirección General de Compras y Contrataciones manifestó que el monto estimado para la contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses trescientos veintiún mil setecientos siete con 85/100 (US\$ 321.707,85) IVA incluido y entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 84339/20). A su vez, incorporó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 84336/20) y modelo de publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad (v. Adjunto 84337/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras y, entre otras cuestiones, manifestó que *“de acuerdo con el artículo 86° inciso g) del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y con el objeto de fomentar una amplia participación de oferentes en el presente procedimiento de selección, esta Dirección General de Compras y Contrataciones sugiere la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 25/2020”*. A su vez, indicó que *“de conformidad a lo estipulado en el artículo 95° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.017- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, se informará del presente llamado a la Unión*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, así como a al menos cinco (5) firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) para el rubro en cuestión, y a la última adjudicataria” (v. Nota 4330/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9931/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó: *“En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias obrantes en las presentes actuaciones, lo manifestado por las áreas técnicas competentes y la intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones, esta dependencia de asesoramiento entiende que podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones”.*

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación que aquí se propicia ha sido expresamente requerida por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Modelo de Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad elaborados por la Dirección General de Compras

y Contrataciones corresponde señalar que esta Secretaría introdujo ciertas modificaciones que no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo.

Que en este estado, en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo expuesto por la Dirección General de Informática y Tecnología y por la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización del Ministerio Público Fiscal como áreas técnicas competentes y en línea con lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo, corresponderá autorizar el llamado a Licitación Pública N° 25/2020 de etapa única que tiene por objeto la ampliación de la capacidad de almacenamiento de un equipo storage Dell EMC Unity 500 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que será aprobado como Anexo I de la presente resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos veintiún mil setecientos siete con 85/100 (US\$ 321.707,85) IVA incluido.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 86 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y con el objeto de fomentar una amplia participación de los oferentes en el presente procedimiento de selección, corresponderá establecer que la entrega de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 25/2020 sea sin cargo.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 25/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 25/2020 de etapa única que tiene por objeto la ampliación de la capacidad de almacenamiento de un equipo storage Dell EMC Unity 500 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que será aprobado como Anexo I de la presente resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos veintiún mil setecientos siete con 85/100 (US\$ 321.707,85) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 25/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo II integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Establécese la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 25/2020 con el objeto de fomentar una amplia participación en este llamado.

Artículo 5º: Establécese el 15 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 23 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

Artículo 6º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Licitación Pública N° 25/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). A su vez, deberá comunicar el dictado de la presente Resolución a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Anexo I – Resolución SAGyP N° 199/2020

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2020
AMPLIACIÓN ALMACENAMIENTO STORAGE DELL EMC
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**
- 5. RENGLÓN A COTIZAR**
- 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 7. GARANTÍA**
- 8. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 10. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 14. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. INTEGRACIÓN. DEVOLUCIÓN**
- 15. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**
- 16. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 17. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 22. ADJUDICACIÓN**
- 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
- 24. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

25. CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

27. DAÑOS A TERCEROS

28. PENALIDADES

**29. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO**

30. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

31. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de referencia.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Licitación Pública N° 25/2020 es una licitación de etapa única y tiene por objeto la ampliación de la capacidad de almacenamiento de un equipo storage Dell EMC Unity 500 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Trescientos Veintiún Mil Setecientos Siete con 85/100 (US\$ 321.707,85) IVA incluido.**

4. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan solicitado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán remitidos **sin cargo**.

Los interesados deberán solicitar los Pliegos hasta el día anterior a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura. La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es **comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar**.

La constancia de correo electrónico de solicitud y remisión de los respectivos Pliegos se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme el artículo 104 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado Ley N° 6.017- reglamentada por Resolución CM N° 1/2014.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020, prorrogado el plazo del mismo hasta el 30 de noviembre del corriente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.017- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Los envíos de pliegos serán realizados por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los interesados que lo soliciten.

5. RENGLÓN A COTIZAR

Reglón 1: Ampliación de la capacidad de almacenamiento de un (1) equipo storage Dell EMC Unity 500 perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la CABA, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el punto 6 del presente Pliego.

Subrenglón 1.1: provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de ciento cincuenta y siete (157) discos NL-SAS:

- Capacidad 6 TB cada uno
- 3.5"
- 7200 RPM
- Configurados en R6 (6+2)
- Con sus correspondientes Hot Spares
- N° de parte: D3-VS07-6000U

Subrenglón 1.2: provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de diez (10) cajones de ampliación (DAEs) necesarios para albergar la cantidad de discos detallados en el subrenglón 1.1:

- Deberán poseer sus correspondientes cables de interconexión SAS para la expansión de los bus entre racks
- N° de parte: D3123F

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ampliación de la capacidad de almacenamiento deberá ser totalmente compatible para su instalación en un (1) equipo storage Dell EMC Unity 500, N° de serie CKM00180301219.

Se deberán proveer todos los cables de alimentación (N° de parte C13-PWR-4) y cables de interconexión necesarios (N° de parte D3SL12SASU).

Se deberán instalar, configurar y dejar en pleno funcionamiento los bienes adquiridos que forman parte de la ampliación requerida, sobre el equipo storage mencionado.

El Ministerio Público Fiscal pondrá a disposición hasta treinta (30) u de rack, distribuidas en hasta dos (2) racks, para el montaje de los bienes que forman parte de la solución.

El oferente deberá presentar nota membretada del fabricante de los productos cotizados, donde conste que es proveedor autorizado para comercializar sus productos y servicios de implementación, soporte técnico, garantía y todo servicio de post venta detallado en el presente Pliego.



El oferente deberá adjuntar la propuesta de ampliación, indicando en detalle los bienes que forman parte de la solución.

7. GARANTÍA

Los bienes adquiridos que forman parte de la ampliación requerida deberán incluir garantía en co-término del equipo sobre el que se instalará.

8. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar la declaración jurada -Anexo I- de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los artículos 97 y 98 la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.017-.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

10. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Complementando el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

11. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en dólares estadounidenses, indicando en números y letras el precio unitario y total de cada subrenglón y el precio total del Renglón 1.

No se admitirán cotizaciones en otra moneda.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de



los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 101° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.017-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) De impugnación a la preselección/precalificación: será del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- d) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- e) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

14. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. INTEGRACIÓN. DEVOLUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El Consejo de la Magistratura depositará el cheque dentro de los plazos que rija para estas operaciones. Cuando la garantía en cuestión sea de mantenimiento de oferta, dicha certificación debe abarcar el período hasta la adjudicación del contrato.
- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Consejo de la Magistratura, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1584 del

Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación previa judicial.

- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Consejo de la Magistratura indicando el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito, en caso de liquidación de valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione, el eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.
- f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a su disposición para su cobro en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otra de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DEVOLUCIÓN: La devolución de las garantías se llevará a cabo de la siguiente manera:

A) serán devueltas de oficio:

- Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.
- Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía

B) A solicitud de los interesados: deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados fehacientemente no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de ciento ochenta días (180) a contar de fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo el Consejo proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.



15. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial, de conformidad con lo prescripto por el artículo 14.1 inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Conforme lo establecido en el artículo 17 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la impugnación podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

La constitución se hará conforme al punto 14 del presente pliego.

16. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta.

La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta.

La constitución se hará conforme al punto 14 del presente pliego.

17. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas y **hasta las 12:00 horas del 23 de diciembre de 2020** o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 25/2020 Expediente A-01-18758-1/2020".

Asimismo, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar foliadas todas las hojas por el oferente.

A su vez, dentro del sobre con la propuesta económica deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el **23 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas**, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

20. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

21. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura www.jusbaires.gov.ar.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 109 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Conforme los artículos 106 in fine y 109 in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y al artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el artículo 17 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública (artículo 14.1 inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y punto 13 del presente Pliego).



22. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá íntegramente en un solo oferente. Por ello es obligación de cada oferente la cotización de la totalidad de los productos y servicios, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la oferta económica.

23. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

24. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Se debe dar cumplimiento al objeto de la presente contratación en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Compra.

Los bienes deberán ser entregados e instalados en la dependencia que oportunamente indique la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización del Ministerio Público Fiscal, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 130 al 135 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.017-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

Los pagos se realizarán conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, debiendo presentarse la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

El **pago** de lo solicitado se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales.

Todos los pagos se efectuarán en pesos, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura.

27. DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

28. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.017- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.017- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.



29. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Complementando el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 8° del PCG, **hasta las 12:00 horas del 15 de diciembre de 2020** o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto.

30. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6-017) y su reglamentación.

31. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 2.095 y por el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97° de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley 6.017) “Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 98° del citado plexo normativo.

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017)

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 98.- Personas no habilitadas - No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

FIRMA

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Anexo II – Resolución SAGyP N° 199/2020

**MODELO DE PUBLICACIÓN
RESOLUCIÓN SAGyP N° 198/2020**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Dirección General de Compras y Contrataciones**

Expediente CM -TEA N° A-01-00018758-1/2020
Licitación Pública N° 25/2020

Objeto: la ampliación de la capacidad de almacenamiento de un equipo storage Dell EMC Unity 500 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Julio A. Roca 530 piso 8° Anexo de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, al teléfono 4008-0385 o en la página web: consejo.jusbaires.gob.ar/, hasta las 12.00 horas del 15 de diciembre de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Pliegos: Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan solicitado los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, los que serán remitidos sin cargo. Los interesados deberán solicitar los Pliegos hasta el día anterior a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura. La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

La constancia de correo electrónico de solicitud y remisión de los respectivos Pliegos se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme el artículo 104° de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado Ley N° 6.017- reglamentada por Resolución CM N° 1/2014.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020, prorrogado el plazo del mismo hasta el 30 de noviembre del corriente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.017- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Los envíos de pliegos serán realizados por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los interesados que lo soliciten.

Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del 23 de diciembre de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: 23 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530 piso 8° de esta Ciudad.

**Dr. Gabriel Robirosa
Director General de Compras y Contrataciones**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

